

A/FIRMA



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 151-DP-2010

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

CONCEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE ESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
RECIBIDO:	19 MAY 2010
HORA:	11:20
FIRMA:	<i>[Firma]</i>
PASE A:	Presidencia

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó el señor José Nicanor Alvarado (DNI: 11.581.078) una nota manifestando que inició trámite para la asignación familiar en abril de 2008, y aún no le ha llegado el dinero.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión no es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 174-CM-07, dispone que "Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.";

Que a su turno el art. 10 dice que "Será ámbito de su competencia la administración pública municipal, centralizada y/o descentralizada, entes autárquicos, sociedades del estado, sociedades de economía mixta, sociedades con participación estatal mayoritaria, y todo otro organismo municipal existente y/o a crearse, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, denominación, disposición especial que pudiera regirlo o lugar en que desarrolla su actividad. Quedan, asimismo, comprendidas en el ámbito de actuación del Defensor del Pueblo de Bariloche, las personas físicas o jurídicas no estatales en cuanto ejerzan funciones estatales delegadas por el Estado Municipal, o en cuanto presten servicios públicos por concesión o por cualquier acto administrativo del Estado Municipal. En este caso, sin perjuicio de las restantes facultades otorgadas por esta Ordenanza, el Defensor del Pueblo podrá instar a las autoridades administrativas competentes para el ejercicio de sus potestades de regulación, inspección o sanción.

Que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es difícil y por demás comprensible, este Defensor debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de actuación -y mucho menos violatoria de derecho alguno- de parte de la Administración Pública Municipal

Que si bien ya se asesoró personalmente, se derivó al presentante a los organismos correspondientes y a pesar de la antigüedad de la presentación, la Actuación ha quedado sin efecto formal por lo que es necesario emitir la presente resolución.



RECIBIDO	
DEFENSORIA DEL PUEBLO	
Fecha:	19/5/2010
Hora:	11:25
Firma:	<i>[Firma]</i>

RECIBIDO	
Pública y Privada	
Fecha:	18/05/10
Hora:	
Firma:	<i>[Firma]</i>

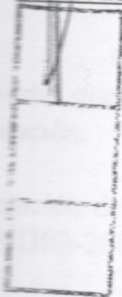
Por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2 y 10 de la Ordenanza 1749-CM-07,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1º) NO AVOCARSE al caso planteado por el Sr. José Nicanor Alvarado (DNI: 11.581.078) en la nota ya descripta;
- 2º) HACER SABER al presentante que conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07 *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2010



[Signature]
Dr. CARLOS ERNDO ARRATIVE
Abogado
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche



[Signature]
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL